

El primer paso al más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2013 - 00089

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS JARDIN INFANTIL ALTERNATIVO "AWATIRE" DE COLCHANE.

IQUIQUE, 15 MAY 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Ley N° 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, la Ley N°19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, el Reglamento de la Ley N° 19.862, fijado por Decreto Supremo N° 375, del año 2003, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por Decreto Supremo N° 67, del 2010, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 015/26 del año 2000, de la Vicepresidente Ejecutiva, que delega facultades, la Resolución Exenta N° 015/172, del año 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que modifica la Resolución Exenta N° 015/26 del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/0142 del año 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra al Director Regional de Tarapacá, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la resciliación de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas Jardín Infantil Alternativo "Awatire" de Colchane, celebrada con fecha 12 de abril de 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Colchane, cuyo texto es del siguiente tenor:

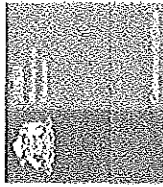
RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS

**JARDIN INFANTIL ALTERNATIVO
"AWATIRE"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE



El primer paso es el más importante.

En la ciudad de Iquique, a 12 de abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **RONEL TORRES FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N°13.306.339-0, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, RUT N° 69.250.400-3, representada legalmente por su alcalde don **TEOFILO PEDRO MAMANI GARCIA**, cédula de identidad N°10.201.631-9, ambos domiciliados en avenida Teniente Gonzalez S/N, comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, en adelante también la "ENTIDAD"; quienes convienen en resciliar convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa *comunidades indígenas, Jardín Infantil "AWATIRE"* en los términos que siguen:

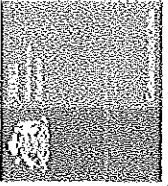
PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 17 de diciembre de 2012, las comparecientes suscribieron convenio para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la Municipalidad de Colchane, acordaron el funcionamiento del Jardín Infantil "AWATIRE", en los términos y condiciones que en el citado documento se indican.

SEGUNDO: Que, en cuanto a la duración del convenio referido precedentemente, se pactó que éste tendría una vigencia indefinida. Asimismo, se dispuso que el convenio pueda terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

TERCERO: Que, en relación con lo anterior, conforme lo ha manifestado la Subdirección Técnica de JUNJI, a través de informe de su Equipo Técnico Territorial del Tamarugal, de fecha abril de 2013, el Jardín Infantil Awatire no cuenta con párvulos, siendo el único niño asistente, el hijo de la manipuladora de alimentos del mismo jardín.

CUARTO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Colchane, ambas debidamente representadas, acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el **Convenio para Funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, Jardín Infantil "Awatire"**, referido en el numeral primero precedente, a contar del día 31 de marzo de 2013, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

QUINTO: La personería de don Ronel Torres Fernández, Director Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/142 de fecha 16 de agosto de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.



El primer paso es el más importante.

La personería de don Teófilo Mamani García para representar a la Municipalidad de Colchane, consta en Exento 123/2012 de fecha 06 de diciembre de 2012.

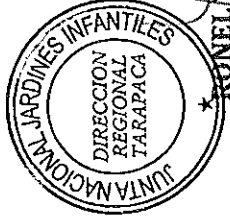
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Previa lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ


RTF/RVK/pk
Distribución
Municipalidad de Colchane.
Subdepartamento Técnico.
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes